

CONJUNTO RESIDENCIAL	NIVEL 1: MANUAL	MN-PDP-001
MANUAL PROTECCION DE DATOS PERSONALES	Fecha:	Julio 22 /2020
	Versión:	001
		Página 1 de 30

MANUAL

PROTECCION DE DATOS PERSONALES

CONJUNTO RESIDENCIAL

Elaboró: ADMINISTRACION	Revisó: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Aprobó: ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL	Código: MN-PDP-001
			Fecha de modificación: Julio 22 de 2020

CONJUNTO RESIDENCIAL	NIVEL 1: MANUAL	MN-PDP-001
MANUAL PROTECCION DE DATOS PERSONALES		Fecha: Julio 22 /2020
		Versión: 001
		Página 2 de 30

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	5
1. OBJETIVOS	6
2. ALCANCE	6
3. MARCO LEGAL	6
4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.....	7
5. PRINCIPIOS RECTORES	10
6. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	12
6.1 Deberes del Responsable del Tratamiento	13
6.2 Deberes de los Encargados del Tratamiento	14
7. FINALIDAD Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.....	16
7.1 Datos personales	16
7.2 Datos personales sensibles.....	18
7.3 Datos Personales De Menores De Edad	19
8. TITULARES DE LOS DATOS PERSONALES.....	20
8.1 Procedimientos De Los Titulares	21
9. AUTORIZACIÓN.....	21
9.2 Autorización para el Tratamiento de datos personales sensibles.	23
9.3. Autorización para el Tratamiento de datos personales de menores de edad	23
9.4. No se requiere Autorización para el Tratamiento de datos personales	24

Elaboró: ADMINISTRACION	Revisó: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Aprobó: ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL	Código: MN-PDP-001
			Fecha de modificación: Julio 22 de 2020

CONJUNTO RESIDENCIAL	NIVEL 1: MANUAL		MN-PDP-001
	MANUAL PROTECCION DE DATOS PERSONALES		
			Fecha: Julio 22 /2020
			Versión: 001
			Página 3 de 30

10.	POLITICAS TRATAMIENTO DE INFORMACION DE DATOS PERSONALES	25
11.	AVISO DE PRIVACIDAD.....	27
12.	ENTREGA DE INFORMACIÓN PERSONAL.....	28
13.	MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	28

Elaboró: ADMINISTRACION	Revisó: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Aprobó: ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL	Código: MN-PDP-001
			Fecha de modificación: Julio 22 de 2020

CONJUNTO RESIDENCIAL	NIVEL 1: MANUAL		MN-PDP-001
	MANUAL PROTECCION DE DATOS PERSONALES		
			Fecha: Julio 22 /2020
			Versión: 001
			Página 4 de 30

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Autorización para el tratamiento de datos personales 22

Tabla 2. Políticas Tratamiento de la información de datos personales 26

Elaboró: ADMINISTRACION	Revisó: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Aprobó: ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL	Código: MN-PDP-001
			Fecha de modificación: Julio 22 de 2020

CONJUNTO RESIDENCIAL	NIVEL 1: MANUAL		MN-PDP-001
MANUAL PROTECCION DE DATOS PERSONALES		Fecha:	Julio 22 /2020
		Versión:	001
		Página 5 de 30	

INTRODUCCIÓN

El **CONJUNTO RESIDENCIAL** _____, en cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 del 2013 y la normatividad vigente, diseña e implementa el Manual de protección de datos personales el cual contiene aspectos relacionados con la autorización del Titular de información para el Tratamiento de sus datos personales, las políticas de Tratamiento de los Responsables y Encargados, el ejercicio de los derechos de los Titulares de información, las transferencias de datos personales y la responsabilidad demostrada frente al Tratamiento de datos personales.

Elaboró: ADMINISTRACION	Revisó: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Aprobó: ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL	Código: MN-PDP-001
			Fecha de modificación: Julio 22 de 2020

CONJUNTO RESIDENCIAL	NIVEL 1: MANUAL	MN-PDP-001
MANUAL PROTECCION DE DATOS PERSONALES		Fecha: Julio 22 /2020
		Versión: 001
		Página 6 de 30

1. OBJETIVOS

El presente manual se expide en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y normas que modifiquen o adicionen el régimen de protección de datos personales y busca garantizar que el **CONJUNTO RESIDENCIAL** _____, en su condición de responsable del manejo de la información personal, realice el Tratamiento de la misma en cumplimiento de la normatividad aplicable, garantizando los derechos que los Titulares de la información tienen.

2. ALCANCE

Este manual de protección de datos personales será aplicable a todas las bases de datos que por diferentes medios obtenga el **CONJUNTO RESIDENCIAL** _____ en virtud del desarrollo de su objeto social y en cumplimiento de la ley 675 de 2001 y del Reglamento de Propiedad Horizontal interno de la Copropiedad, la cual incluye la recolección, almacenamiento, administración, utilización, transferencia, transmisión y destrucción, en la forma permitida por la ley.

3. MARCO LEGAL

La propiedad horizontal, lo mismo que las entidades públicas y privadas, se encuentran reglamentadas, en el tema de la protección de datos personales, por la

Elaboró: ADMINISTRACION	Revisó: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Aprobó: ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL	Código: MN-PDP-001
			Fecha de modificación: Julio 22 de 2020

CONJUNTO RESIDENCIAL	NIVEL 1: MANUAL	MN-PDP-001
MANUAL PROTECCION DE DATOS PERSONALES		Fecha: Julio 22 /2020
		Versión: 001
		Página 7 de 30

ley 1581 de 2012, los Decretos 1377 de 2013, Decreto 1074 de 2015 y Decreto 1759 de 2016, y por las Circulares Externas 001 de 2016 y 001 de 2017 emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y además de la Sentencia C-748 de 2011 de la corte constitucional.

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Conforme lo establecido en el artículo 3 Ley 1581 de 2012 y en artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, a continuación, las definiciones más relevantes para comprensión del tratamiento y Protección de datos personales:

- 4.1. Autorización:** Es el consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales
- 4.2. Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
- 4.3. Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables; es la información dada por nuestros pacientes, clientes o médicos.
- 4.4. Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- 4.5. Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
- 4.6. Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

Elaboró: ADMINISTRACION	Revisó: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Aprobó: ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL	Código: MN-PDP-001
			Fecha de modificación: Julio 22 de 2020

CONJUNTO RESIDENCIAL	NIVEL 1: MANUAL	MN-PDP-001
MANUAL PROTECCION DE DATOS PERSONALES		Fecha: Julio 22 /2020
		Versión: 001
		Página 8 de 30

- 4.7. Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- 4.8. Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- 4.9. Datos sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquello que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
- 4.10. Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- 4.11. Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando

Elaboró: ADMINISTRACION	Revisó: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Aprobó: ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL	Código: MN-PDP-001
			Fecha de modificación: Julio 22 de 2020

CONJUNTO RESIDENCIAL	NIVEL 1: MANUAL	MN-PDP-001
MANUAL PROTECCION DE DATOS PERSONALES		Fecha: Julio 22 /2020
		Versión: 001
		Página 9 de 30

tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.

4.12. Reglamento de Propiedad Horizontal: Estatuto que regula los derechos y obligaciones específicas de los copropietarios de un edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal.

4.13. Copropietario: Persona Natural o Jurídica propietario de inmueble con derechos y deberes de copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes que la componen.

4.14. Proveedor o contratista: Toda persona natural o jurídica que suministre bienes o servicios que requiera la propiedad horizontal para su funcionamiento.

4.15. Visitante: Toda persona que ingrese a las instalaciones y no cuenta con un vínculo laboral con el la propiedad horizontal, Copropietarios o arrendatarios.

ABREVIATURAS Y GUÍAS

En este documento se encontrarán las siguientes abreviaturas:

PDP: Protección de Datos Personales

MN: Manual

PLT: Política

FT: Formato

Adicionalmente en el documento se encuentran referencias a documentos que están insertados en el presente manual por medio de hipervínculos y que aparecerán con los siguientes íconos:



Documento: Manual, Política, Procedimiento formatos etc....

Elaboró: ADMINISTRACION	Revisó: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Aprobó: ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL	Código: MN-PDP-001
			Fecha de modificación: Julio 22 de 2020

CONJUNTO RESIDENCIAL	NIVEL 1: MANUAL	MN-PDP-001
MANUAL PROTECCION DE DATOS PERSONALES		Fecha: Julio 22 /2020
		Versión: 001
		Página 10 de 30

5. PRINCIPIOS RECTORES

Los principios generales que se acogen de la normatividad vigente en Colombia para garantizar la protección de los datos personales de los Propietarios, residentes, visitantes, contratistas, proveedores y demás públicos de interés del **CONJUNTO RESIDENCIAL** _____ en el desarrollo de su objeto social:

a) **Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:** El tratamiento de datos personales es una actividad regulada, la cual deberá estar sujeta a las disposiciones de Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

b) **Principio de finalidad:** El Tratamiento de datos personales por el **CONJUNTO RESIDENCIAL** _____ obedece a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al titular.

c) **Principio de libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

d) **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;

Elaboró: ADMINISTRACION	Revisó: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Aprobó: ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL	Código: MN-PDP-001
			Fecha de modificación: Julio 22 de 2020

CONJUNTO RESIDENCIAL	NIVEL 1: MANUAL	MN-PDP-001
MANUAL PROTECCION DE DATOS PERSONALES		Fecha: Julio 22 /2020
		Versión: 001
		Página 11 de 30

e) **Principio de transparencia:** En el Tratamiento de datos personales, el **CONJUNTO RESIDENCIAL** _____ garantiza al titular, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de cualquier tipo de información o dato personal que sea de su interés o titularidad.

f) **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley; Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley;

g) **Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

h) **Principio de confidencialidad:** Todas y cada una de las personas que administran, manejan, actualicen o tengan acceso a informaciones de cualquier tipo que se encuentre en Bases del **CONJUNTO RESIDENCIAL** _____, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores

Elaboró: ADMINISTRACION	Revisó: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Aprobó: ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL	Código: MN-PDP-001
			Fecha de modificación: Julio 22 de 2020

CONJUNTO RESIDENCIAL	NIVEL 1: MANUAL	MN-PDP-001
MANUAL PROTECCION DE DATOS PERSONALES		Fecha: Julio 22 /2020
		Versión: 001
		Página 12 de 30

que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

6. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo a la normatividad vigente se identifica y asigna la responsabilidad para el tratamiento de datos personales a quienes se les determina los deberes para el responsable y/ o encargados del tratamiento.

En el **CONJUNTO RESIDENCIAL** _____ concurren las calidades de Responsable del Tratamiento y Encargado del Tratamiento en la misma persona, le será exigible el cumplimiento de los deberes previstos para cada uno. Adicional como encargado del sistema de video vigilancia es la empresa de vigilancia y seguridad privada que hacen uso, entre otros, de medios tecnológicos para la prestación de su servicio, con quien se suscribe cláusulas de confidencialidad y con el personal que acceda al Sistema de Videovigilancia.

Responsable del tratamiento de datos Razón Social:	CONJUNTO RESIDENCIAL
Nit:	
Dirección:	
Municipio:	
Representante legal- Administradora / Encargada	

Elaboró: ADMINISTRACION	Revisó: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Aprobó: ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL	Código: MN-PDP-001
			Fecha de modificación: Julio 22 de 2020

CONJUNTO RESIDENCIAL	NIVEL 1: MANUAL	MN-PDP-001
MANUAL PROTECCION DE DATOS PERSONALES		Fecha: Julio 22 /2020
		Versión: 001
		Página 13 de 30

Correo Electrónico:	*****
Teléfono:	*****
Encargado del tratamiento de datos imágenes- sistema de videovigilancia:	Empresa de vigilancia y seguridad privada

6.1 Deberes del Responsable del Tratamiento

Cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada.
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.

Elaboró: ADMINISTRACION	Revisó: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Aprobó: ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL	Código: MN-PDP-001
			Fecha de modificación: Julio 22 de 2020

CONJUNTO RESIDENCIAL	NIVEL 1: MANUAL	MN-PDP-001
MANUAL PROTECCION DE DATOS PERSONALES		Fecha: Julio 22 /2020
		Versión: 001
		Página 14 de 30

- h) Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley.
- i) Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley.
- k) Adoptar esta política y los procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- l) Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- m) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

6.2 Deberes de los Encargados del Tratamiento

Cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

Elaboró: ADMINISTRACION	Revisó: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Aprobó: ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL	Código: MN-PDP-001
			Fecha de modificación: Julio 22 de 2020

CONJUNTO RESIDENCIAL	NIVEL 1: MANUAL	MN-PDP-001
MANUAL PROTECCION DE DATOS PERSONALES		Fecha: Julio 22 /2020
		Versión: 001
		Página 15 de 30

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo. el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración. pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley.
- d) Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente ley.
- f) Adoptar esta política y los procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.
- g) Registrar en la base de datos las leyendas "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la presente ley.
- h) Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se les presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

Elaboró: ADMINISTRACION	Revisó: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Aprobó: ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL	Código: MN-PDP-001
			Fecha de modificación: Julio 22 de 2020

CONJUNTO RESIDENCIAL	NIVEL 1: MANUAL	MN-PDP-001
MANUAL PROTECCION DE DATOS PERSONALES		Fecha: Julio 22 /2020
		Versión: 001
		Página 16 de 30

l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

7. FINALIDAD Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

7.1 Datos personales

EI CONJUNTO RESIDENCIAL _____ para su finalidad y Tratamiento de los datos incluye la recolección, almacenamiento, administración, utilización, transferencia, transmisión y destrucción, en la forma permitida por la ley y se realiza con la siguiente finalidad específica para cada caso las cuales están expresas en la Política de tratamiento de datos personales.

Las bases de datos que se manejan en **EI CONJUNTO RESIDENCIAL** _____ son:

a) Tratamiento de datos personales de Propietarios y Residentes: El **CONJUNTO RESIDENCIAL** _____ realiza el tratamiento de datos personales y datos personales sensibles de **PROPIETARIOS Y RESIDENTES** con la finalidad de prestar el servicio de administración de la copropiedad por medio de los datos del “**Registro de Propietarios y residentes**” establecido por la Ley 675 de 2001 como Nombre del propietario/residente, actividad, teléfonos del Inmueble, oficina , celular, personas con las que convive en el inmueble, actividades, mascotas (si/no) Genero, datos del vehículos en caso de emergencia, datos de un familiar con el que se pueda comunicar y en general para cualquier otra finalidad que se derive de la naturaleza jurídica de la propiedad horizontal.

Elaboró: ADMINISTRACION	Revisó: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Aprobó: ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL	Código: MN-PDP-001
			Fecha de modificación: Julio 22 de 2020

CONJUNTO RESIDENCIAL	NIVEL 1: MANUAL	MN-PDP-001
MANUAL PROTECCION DE DATOS PERSONALES		Fecha: Julio 22 /2020
		Versión: 001
		Página 17 de 30

El CONJUNTO RESIDENCIAL _____ vela por el respeto y cumplimiento de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, observando los requisitos especiales establecidos para el tratamiento de sus datos personales y datos personales sensibles.

b) Tratamiento de datos personales de visitantes y empleados de contratistas que prestan servicio en la copropiedad: Permitir al CONJUNTO RESIDENCIAL _____ el control de visitantes a la propiedad además de cumplir con las obligaciones contractuales a su cargo, tales como control de elementos tecnológicos, seguridad, materiales, equipos, identificación de ingreso, seguimiento a cumplimiento de obligaciones a cargo de Contratistas, atención de eventuales emergencias, atención respuesta de consultas, peticiones, solicitudes, acciones y reclamos, hechas por el Titular de la información o por sus legitimarios.

c) Tratamiento de datos personales de Proveedores personas naturales o contratistas: Permite el cumplimiento de obligaciones contractuales a cargo del CONJUNTO RESIDENCIAL _____, tales como pagos, reportes de pagos, reportes o interacciones que por ley o por políticas internas tiene la obligación de realizar, atención de consultas, peticiones, solicitudes, acciones y reclamos, hechas por el Titular de la información o por sus legitimarios.

d) Tratamiento de datos personales imágenes - sistema de videovigilancia: Permite el uso de imágenes - sistema de videovigilancia el cual tiene la finalidad de garantizar la seguridad del CONJUNTO RESIDENCIAL _____,

Elaboró: ADMINISTRACION	Revisó: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Aprobó: ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL	Código: MN-PDP-001
			Fecha de modificación: Julio 22 de 2020

CONJUNTO RESIDENCIAL	NIVEL 1: MANUAL	MN-PDP-001
MANUAL PROTECCION DE DATOS PERSONALES		Fecha: Julio 22 /2020
		Versión: 001
		Página 18 de 30

mediante el monitoreo y la observación de actividades diarias para esto tiene dispuestas cámaras, videocámaras de seguridad en zonas comunes y entornos publico próximos a la copropiedad las cuales son operadas por la empresa de vigilancia privada la cual recolecta y almacena las imágenes por el tiempo establecido con el conjunto para alcanzar la finalidad establecida, realizar atención de consultas, peticiones, solicitudes, acciones y reclamos, hechas por el Titular de la información o por sus legitimarios.

7.2 Datos personales sensibles

Los datos sensibles son aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

- a) El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización;
- b) El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización;

Elaboró: ADMINISTRACION	Revisó: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Aprobó: ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL	Código: MN-PDP-001
			Fecha de modificación: Julio 22 de 2020

CONJUNTO RESIDENCIAL	NIVEL 1: MANUAL		MN-PDP-001
	MANUAL PROTECCION DE DATOS PERSONALES		
			Fecha: Julio 22 /2020
			Versión: 001
			Página 19 de 30

- c) El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular;
- d) El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;
- e) El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

En el **CONJUNTO RESIDENCIAL** _____ para el desarrollo de su objeto social no se requiere el tratamiento de datos personales sensibles por tal razón No recolectan, almacenan, administran, utilizan, ni se transfieren, transmiten o destruyen.

7.3 Datos Personales De Menores De Edad

En el **CONJUNTO RESIDENCIAL** _____ El tratamiento de datos de menores de Edad se realiza siempre y cuando no se ponga en riesgo la prevalencia de sus derechos fundamentales e inequívocamente responda a la realización del principio de su interés superior, y actúen a través sus padres o por quienes tengan la patria potestad del menor o su representación legal.

Elaboró: ADMINISTRACION	Revisó: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Aprobó: ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL	Código: MN-PDP-001
			Fecha de modificación: Julio 22 de 2020

CONJUNTO RESIDENCIAL	NIVEL 1: MANUAL		MN-PDP-001
MANUAL PROTECCION DE DATOS PERSONALES		Fecha: Julio 22 /2020	
		Versión: 001	
		Página 20 de 30	

En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes.

Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

8. TITULARES DE LOS DATOS PERSONALES.

Los Titulares Son las personas naturales cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento para los cual tienen los siguientes derechos:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.
- c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la superintendencia de Industria y

Elaboró: ADMINISTRACION	Revisó: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Aprobó: ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL	Código: MN-PDP-001
			Fecha de modificación: Julio 22 de 2020

CONJUNTO RESIDENCIAL	NIVEL 1: MANUAL		MN-PDP-001
	MANUAL PROTECCION DE DATOS PERSONALES		
			Fecha: Julio 22 /2020
			Versión: 001
			Página 21 de 30

Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a la Constitución y la ley.

f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

8.1 Procedimientos De Los Titulares

El **CONJUNTO RESIDENCIAL** _____ es el responsable de la gestión en los procedimientos de:

- i) Peticiones, consultas
- ii) Reclamos
- iii) Revocatoria de la autorización y/o supresión de los datos

ante la cual el titular de la información puede ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir el dato y revocar la autorización, estos procedimientos están descritos en la Política de tratamiento de información de datos personales.

9. AUTORIZACIÓN

En desarrollo de los principios de finalidad y libertad, la recolección de datos personales que realiza el **CONJUNTO RESIDENCIAL** _____ se limitan a aquellos datos personales que son pertinentes y adecuados para el objeto social y en cumplimiento de la ley 675 de 2001 y del Reglamento de Propiedad Horizontal interno de la Copropiedad para las

Elaboró: ADMINISTRACION	Revisó: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Aprobó: ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL	Código: MN-PDP-001
			Fecha de modificación: Julio 22 de 2020

CONJUNTO RESIDENCIAL	NIVEL 1: MANUAL	MN-PDP-001
MANUAL PROTECCION DE DATOS PERSONALES	Fecha:	Julio 22 /2020
	Versión:	001
		Página 22 de 30

finalidades descritas en la Política de Tratamiento de información de Datos Personales y conforme a la normatividad vigente.

9.1 Autorización para la Recolección de datos personales

Los titulares de los datos personales entregan al **CONJUNTO RESIDENCIAL** _____, por cualquier medio suministra los datos escritos, físico o electrónico o mediante conductas inequívocas del titular que permitan concluir de forma razonable que otorgó la autorización y aceptan el tratamiento de los mismos y nos autorizan a su uso cuando nos los proporcionan al ingresar de manera voluntaria a la copropiedad, de conformidad con los términos de nuestra esta política.


CODIFICACIÓN, NOMBRE Y UBICACIÓN DEL DOCUMENTO	ARCHIVO
FT-PDP-001 Autorización para el tratamiento de datos personales (Carpeta 3. Formatos)	

Tabla 1. Autorización para el tratamiento de datos personales

En la oficina de la administración el Responsable del Tratamiento conserva la autorización como prueba del cumplimiento y cuando el Titular lo solicite, entregarle copia de esta.

Elaboró: ADMINISTRACION	Revisó: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Aprobó: ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL	Código: MN-PDP-001
			Fecha de modificación: Julio 22 de 2020

CONJUNTO RESIDENCIAL	NIVEL 1: MANUAL		MN-PDP-001
	MANUAL PROTECCION DE DATOS PERSONALES		
			Fecha: Julio 22 /2020
			Versión: 001
			Página 23 de 30

9.2 Autorización para el Tratamiento de datos personales sensibles.

El **CONJUNTO RESIDENCIAL** _____ No realiza Tratamiento de los datos sensibles a los que se refiere el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012 está prohibido, a excepción de los casos expresamente señalados en el artículo 6° de la ley. En el Tratamiento de datos personales sensibles, cuando dicho Tratamiento sea posible conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, deberán cumplirse las siguientes obligaciones:

1. Informar al titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su Tratamiento.
2. Informar al titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuáles de los datos que serán objeto de Tratamiento son sensibles y la finalidad del Tratamiento, así como obtener su consentimiento expreso. Ninguna actividad podrá condicionarse a que el Titular suministre datos personales sensibles.

9.3. Autorización para el Tratamiento de datos personales de menores de edad

El tratamiento de los datos personales de menores de edad debe realizarse bajo la facultad de los padres de familia o representantes legales del menor, es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado.

Elaboró: ADMINISTRACION	Revisó: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Aprobó: ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL	Código: MN-PDP-001
			Fecha de modificación: Julio 22 de 2020

CONJUNTO RESIDENCIAL	NIVEL 1: MANUAL	MN-PDP-001
MANUAL PROTECCION DE DATOS PERSONALES		Fecha: Julio 22 /2020
		Versión: 001
		Página 24 de 30

9.4. No se requiere Autorización para el Tratamiento de datos personales

El **CONJUNTO RESIDENCIAL** _____ no requerirá autorización previa del Titular para realizar cualquier Tratamiento de Datos Personales en los siguientes casos:

- a. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b. Datos de naturaleza pública.
- c. Casos de urgencia médica o sanitaria.
- d. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos estadísticos o científicos.
- e. Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas

En caso de haber cambios en la política del Tratamiento, referidos a la identificación del Responsable y a la finalidad del Tratamiento de los datos personales, los cuales puedan afectar el contenido de la autorización, el Responsable del Tratamiento debe comunicar estos cambios a los Titulares antes de implementar la nueva política. Además, deberá obtener del Titular una nueva autorización cuando el cambio se refiera a la finalidad del Tratamiento.

9.5. El CONJUNTO RESIDENCIAL _____ pone a disposición del Titular el correo electrónico de la copropiedad, ***** la atención en la oficina de administración para presentar la solicitud de supresión de

Elaboró: ADMINISTRACION	Revisó: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Aprobó: ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL	Código: MN-PDP-001
			Fecha de modificación: Julio 22 de 2020

CONJUNTO RESIDENCIAL	NIVEL 1: MANUAL	MN-PDP-001
MANUAL PROTECCION DE DATOS PERSONALES		Fecha: Julio 22 /2020
		Versión: 001
		Página 25 de 30

datos o la revocatoria de la autorización otorgada mediante el procedimiento de reclamo establecido por la copropiedad.

10. POLITICAS TRATAMIENTO DE INFORMACION DE DATOS PERSONALES

El **CONJUNTO RESIDENCIAL** _____ ha definido la política de Tratamiento de la información de datos personales la cual consta en medio físico y electrónico en un lenguaje claro y sencillo y la pone en conocimiento de los Titulares además vela porque los Encargados del Tratamiento den cabal cumplimiento a las mismas.

Dichas políticas incluyen la siguiente información:

1. Nombre o razón social, domicilio, dirección, correo electrónico y teléfono del Responsable.
2. Tratamiento al cual serán sometidos los datos y finalidad del mismo cuando esta no se haya informado mediante el aviso de privacidad.
3. Derechos que le asisten como Titular.
4. Persona o área responsable de la atención de peticiones, consultas y reclamos ante la cual el titular de la información puede ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir el dato y revocar la autorización.
5. Procedimiento para que los titulares de la información puedan ejercer los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información y revocar la autorización.
6. Fecha de entrada en vigencia de la política de tratamiento de la información y período de vigencia de la base de datos.

Elaboró: ADMINISTRACION	Revisó: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Aprobó: ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL	Código: MN-PDP-001
			Fecha de modificación: Julio 22 de 2020

CONJUNTO RESIDENCIAL	NIVEL 1: MANUAL	MN-PDP-001
MANUAL PROTECCION DE DATOS PERSONALES	Fecha:	Julio 22 /2020
	Versión:	001
		Página 26 de 30

la cual es comunicada y divulgada a través de procesos de inducción al responsable y/o encargados del tratamiento de datos, en inducción, para los titulares por medio de material publicitario, adicionalmente se encuentra publicada en las instalaciones de la copropiedad.

La política es revisada periódicamente por el representante legal y ante cualquier cambio sustancial en las políticas de tratamiento, en los términos descritos en el artículo 5° del decreto 1377, deberá ser comunicado oportunamente a los titulares de los datos personales de una manera eficiente, antes de implementar las nuevas políticas.

CODIFICACIÓN, NOMBRE Y UBICACIÓN DEL DOCUMENTO	ARCHIVO
PLT-PDP-001 Política de Tratamiento de la información de datos personales (Carpeta 2. Políticas del SG-SST)	

Tabla 2. Políticas Tratamiento de la información de datos personales

Elaboró: ADMINISTRACION	Revisó: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Aprobó: ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL	Código: MN-PDP-001
			Fecha de modificación: Julio 22 de 2020

CONJUNTO RESIDENCIAL	NIVEL 1: MANUAL	MN-PDP-001
MANUAL PROTECCION DE DATOS PERSONALES		Fecha: Julio 22 /2020
		Versión: 001
		Página 27 de 30

11. AVISO DE PRIVACIDAD

En los casos en los que no sea posible poner a disposición del Titular las políticas de tratamiento de la información, los responsables deberán informar por medio de un aviso de privacidad al titular sobre la existencia de tales políticas y la forma de acceder a las mismas, de manera oportuna y en todo caso a más tardar al momento de la recolección de los datos personales.

El aviso de privacidad debe contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social y datos de contacto del responsable del tratamiento.
2. El Tratamiento al cual serán sometidos los datos y la finalidad del mismo.
3. Los derechos que le asisten al titular.
4. Los mecanismos dispuestos por el responsable para que el titular conozca la política de Tratamiento de la información y los cambios sustanciales que se produzcan en ella o en el Aviso de Privacidad correspondiente. En todos los casos, debe informar al Titular cómo acceder o consultar la política de Tratamiento de información.

El **CONJUNTO RESIDENCIAL** _____ como responsable del tratamiento de datos personales informa por medio de aviso de privacidad a los titulares sobre la existencia de la política de tratamiento de la información y la forma de acceder a la misma, de manera oportuna y en todo caso a más tardar al momento de la recolección de los datos personales.

Elaboró: ADMINISTRACION	Revisó: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Aprobó: ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL	Código: MN-PDP-001
			Fecha de modificación: Julio 22 de 2020

CONJUNTO RESIDENCIAL	NIVEL 1: MANUAL	MN-PDP-001
MANUAL PROTECCION DE DATOS PERSONALES		Fecha: Julio 22 /2020
		Versión: 001
		Página 28 de 30

12. ENTREGA DE INFORMACIÓN PERSONAL

La información se podrá compartir solo bajo los siguientes conceptos.

- a) Por requerimiento de alguna entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden Judicial.
- b) Por solicitud de las Compañías presentes en el **CONJUNTO RESIDENCIAL** _____, restringida solo a usuarios, visitantes y empleados de los contratistas que ingresen a sus instalaciones.

Lo anterior bajo las finalidades autorizadas por el titular o las previstas en la Política de tratamiento de la información.

13. MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN

El **CONJUNTO RESIDENCIAL** _____, se compromete adoptar las medidas de seguridad impartidas por las Superintendencia de Industria y Comercio acorde artículo 19 del decreto 1377 del 2013 para el tratamiento de datos personales.

No obstante, lo anterior, el **CONJUNTO RESIDENCIAL** _____, en su proceso de mejora continua establece controles que permitan en la medida de lo posible mantener la integridad de la información y garantizar los derechos de los Titulares de los datos personales.

Elaboró: ADMINISTRACION	Revisó: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Aprobó: ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL	Código: MN-PDP-001
			Fecha de modificación: Julio 22 de 2020

CONJUNTO RESIDENCIAL	NIVEL 1: MANUAL	MN-PDP-001
MANUAL PROTECCION DE DATOS PERSONALES		Fecha: Julio 22 /2020
		Versión: 001
		Página 29 de 30

1. Prohibir el acceso de los datos a terceros no autorizados.
2. Al personal designado y encargados del manejo de los datos personales se les solicita cláusula de confidencialidad, Esta obligación se extiende incluso después de realizada la relación laboral o contractual de la que se derivó el Tratamiento de datos personales.
3. Los datos personales recolectados se mantendrán sólo por el tiempo que sea necesario para la finalidad propuesta.
4. La reproducción o emisión de imágenes en tiempo real, la visualización solo se limita a al personal autorizado para ello.
5. Las imágenes grabadas deben ser visualizadas por el encargado en un área de acceso restringido que garantice la seguridad de las mismas.
6. Los datos en uso están en las áreas pertinentes y el archivo de los datos solo se realiza en la oficina de la administración.
7. La eliminación de los datos la realiza el responsable una vez no se requieran, los datos electrónicos se borran de las bases de datos en uso y los físicos se destruyen, las imágenes serán borradas debido a que se sobre escribe los discos de grabación.
8. En caso de presentarse incidentes de seguridad de los datos físicos, electrónicos o del sistema de videovigilancia el Responsable o encargados del Tratamiento deberán reportarlo a la Superintendencia de Industria y Comercio

Elaboró: ADMINISTRACION	Revisó: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Aprobó: ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL	Código: MN-PDP-001
			Fecha de modificación: Julio 22 de 2020

CONJUNTO RESIDENCIAL	NIVEL 1: MANUAL		MN-PDP-001
	MANUAL PROTECCION DE DATOS PERSONALES		
			Fecha: Julio 22 /2020
			Versión: 001
			Página 30 de 30

Este manual de protección de datos personales fue elaborado para la propiedad horizontal **CONJUNTO RESIDENCIAL** _____.

Se firma el día 22 de julio de 2020 por:

LUIS EDUARDO RAMIREZ CORTES
 C.C.
 Representante Legal

Elaboró: ADMINISTRACION	Revisó: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Aprobó: ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL	Código: MN-PDP-001
			Fecha de modificación: Julio 22 de 2020